



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - AEVIVIENDA N° 31/2024

### MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE LORETO- FASE (VI) 2023 - BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV/BN/DC/N° 03/2024" (PRIMERA CONVOCATORIA)

Santísima Trinidad 29 de Febrero de 2024

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de ADJUDICACION o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el párrafo I del artículo 24 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018/2022 de 06 de Mayo de 2022, establece modifica el Numeral 6.1 de la R.A. 010/2022 de 07 de Marzo de 2022, y establece que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN realiza la apertura de propuestas, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnico y administrativos de las propuestas presentadas, en sesión reservada evalúa y califica las propuestas de acuerdo con el método de selección adjudicación definido en el DCD, verifica en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos, verifica en las herramientas informáticas de la AEVIVIENDA que los proponentes y el personal clave no formen parte de otros proyectos y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

Que, en ese contexto, el acápite 6.1, inciso c), numeral 4. Dispone que la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante informe AEV/DIR.BEN/AGP\_INF/Nro.0048/2024 de 29/02/2024, el Ing. Samir Adad Zabala-Técnico III en Contrataciones, informa, que, dentro del citado proceso de contratación, señaló que en fecha 28 de febrero del 2024 se realiza la publicación del proyecto "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EL MUNICIPIO DE LORETO- FASE (VI) 2023 – BENI", CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC 11/2024, (1RA CONVOCATORIA), "en el Sistema de Monitoreo de Contrataciones SIMCO, en el cual afirma que se detecto un error en la convocatoria en el punto 7; (suscripción de contrato fecha limite), indicando como fecha 02/03/2024, debiendo ser la fecha correcta 02/04/2024, misma que es parte del proceso de contratación "

Que mediante Informe I-2024-03825 | AEV/DIR.BEN/AJ\_INF/Nro.0056/2024, el Responsable Jurídico, luego de una valoración y conformidad a lo expuesto en las consideraciones técnico legales, en cumplimiento a lo Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022 y lo señalado por en Informe AEV/DIR.BEN/AAF\_INF/Nro.0048/2024 de 29/02/2024, se evidencia una inconsistencia en el proceso de contratación, al existir un error en la (fecha de suscripción de contrato), llegando a generar errores de forma para los proponentes en su propuesta al momento de la presentación de la misma, por lo que se recomienda a su autoridad, por medio de resolución Administrativa expresa la ANULACION del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EL MUNICIPIO DE LORETO- FASE (VI) 2023 – BENI", CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC 11/2024, (1RA CONVOCATORIA), por incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigentes como establece el Art. 20 Num. IV a), de la Resolución Administrativa 010/2022 de 07/03/2022 del Procedimiento para la contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

El art. 20 I. refiere que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 010/2022, en aplicación del inciso f) del parágrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

**RESUELVE:**


**PRIMERO.** - ANULAR, el proceso de contratación del "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE LORETO- FASE (VI) 2023 – BENI (PRIMERA CONVOCATORIA), CON CÓDIGO INTERNO AEV/BN/DC N° 11/2024", por incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigentes como establece el Art. 20 Num. IV a), de la Resolución Administrativa 010/2022 de 07/03/2022 del Procedimiento para la contratación Directa de Obras, Adquisición de Materiales de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda., debiendo publicar nuevamente la convocatoria en el sitio web de la AEVIVIENDA.

**SEGUNDO.** - La Unidad Administrativa de la AEVIVIENDA – Dirección Departamental Beni deberá proceder conforme al procedimiento respectivo.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

R.J. NVMM  
CC. Administración  
Archivo



  
Arq. Pedro R. Medina Vasquez  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL BENI  
AGENCIA ESTADAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo  
nuevos sueños!**